vera para su instruccion y uniformidad en el método de enseñar y mandar.

17. Cuidará de que todos sus subordinados sepan y cumplan exactamente las obligaciones de sus empleos; y será responsable de sus faltas y omisiones cuando las dejare sin correcciones y remedio.

18. Cada mes hará la revista de armas de todas las compañías y la de ropa pero en distintos dias.

19. Dedicará especial cuidado al aseo de la tropa, buen estado del armamento y contento de los soldados, cimentando éste en la esacta observancia de las leyes militares y en el buen trato y distincion á que cada uno se haga acreedor por su conducta y esmero en el servicio; regla que tambien observará con los oficiales.

20. En los dias de besamano ó gala, concurrirá con todos los oficiales de su regimiento á cumplimentar al capitan general de provincia ó gefe de la guarnicion que no sea capital de ella, en la hora que la plaza señalare.

21. El coronel del regimiento tendrá por respeto de su empleo y seguridad de los caudales una guardia de un cabo y cuatro soldados de su cuerpo, que mantendrá un centinela, y la de un cabo y seis hombres si fuere brigadier.

22. El mas grave cargo que se podrá hacer al coronel será el no dar (en la parte que le toca) puntual y literal cumplimiento á todos los capítulos de las ordenanzas y á las órdenes de los gefes, que he aumentado para darlas, el manifestar en sus conversaciones repugnancia en obedecerlas, el ha-

cer crítica de ellas, ó el permitir que sus subordinados la hagan.

23. El esmero en tener la tropa y oficiales de su mando un digno modo de pensar y proceder, el formar buenos oficiales, y el mantener su cuerpo sobresaliente en la subordinacion y disciplina, recomendará muy particularmente á mi gracia para su ascenso y concepto al coronel.

TERCERA PARTE.

Modo de mudar las guardias y sus obligaciones (á)

Luego que el oficial comandante de la guardia que ha de ser mudada, reconociere la que viene á relevarle, hará que la suya ponga armas al hombro y que su tambor toque la *marcha:* el oficial que manda la guardia entrante, cuando llegue con ella á la igualdad de la saliente hará que toque *tropa* su tambor, y los soldados irán desfilando siguiendo á su oficial para formarse en una línea enfrente de los otros, ó formarán por cuartos de conversion, si la capacidad del terreno lo permite: los comandantes de ambas guardias se avanzarán para la entrega del puesto, y lo mismo ejecutarán los oficiales subalternos, sargentos y cabos de escuadra, cesando los tambores de tocar.

Todo oficial de infantería y caballería, de cual-

(a) *Artículos* 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 *y* 35, *del tít.* 35, *trat.* 6 *de la ordenanza.*

quier carácter que sea, mudará y se dejará mudar del puesto que cubriere, no solo por los oficiales de igual grado, sino por los de inferior que para ello fueren destinados, pues tanto en guarnicion como en cuarteles y en campaña está al arbitrio del que manda (conforme lo juzgue conveniente) la disposicion de nombrar para entregarse de un puesto un oficial de mas ó menos carácter del que corresponde al que le ocupa, y nunca en su respectivo caso podrán aquel ni éste repugnarlo.

En la misma conformidad se dejará mudar el oficial de una guardia, aunque venga á relevarle un sargento como este sea gefe de la suya, y como tal tomará el lugar que le corresponde enfrente del oficial de la guardia saliente; pero recibirá con el morrion en la mano la entrega del puesto (despues de saludarle el oficial saliente) aunque estuviere graduado el entrante de oficial, porque la representacion que trae es de sargento.

Luego que el cabo de escuadra de la guardia estuviere instruido del número de centinelas que ha de mudar, practicará este servicio con la formalidad y órden que en las obligaciones de su clase esta esplicado.

Mudadas ya las centinelas, y reincorporadas en su guardia los salientes bajo el órden y reglas esplicadas en las obligaciones de cabos y soldados, dará el comandante de la guardia saliente la voz de mando para formar su guardia; y formada emprenderá su marcha, tocándola su tambor; el oficial de la entrante hará marchar la suya al frente hasta ocupar la línea de la saliente, y entonces mandará

dar media vuelta á la izquierda y tocar marcha hasta que haya perdido de vista la guardia saliente, y entonces hará arrimar las armas á la espalda ó frente, segun la situacion de los armeros, con las voces que prescribe el suplemento del manejo, tocando *tropa* el tambor mientras los soldados lo practican.

Arrimadas las armas, hará leer el comandante de la guardia las órdenes [que deberán estar en una tabla] á fin de que todos se enteren de ellas para su observancia.

El oficial comandante de la guardia, cuando haya de formarse, ocupará la derecha ó izquierda, segun el parage por donde pueda ser atacado ó fuese avenida mas principal, y su inmediato subalterno cubrirá el otro costado: el sargento se pondrá al lado del que manda; pero si solo hubiere oficial y sargento, éste estará al costado, y el cabo inmediato al oficial, manteniéndose todos en sus puestos sin volver caras aunque venga por otro parage, costado ó retaguardia la persona por quien se tomaren las armas para hacer honores con ellas.

Por ningun pretesto se separarán los oficiales, sargentos, cabos, tambores ni soldados de su guardia, durante las veinticuatro horas, ó el tiempo que deben estar en ella; pues de esto será responsable el que la mande, á quien por ausencia de un solo soldado, se mortificará con veinticuatro horas de arresto, porque en la esactitud militar cualquiera falta es grave.

El oficial de guardia estará con la decencia que corresponde á su carácter y destino: no se quitará

ni el vestido ni la espada, ni llevará á su puesto especie alguna de cama, por ser esta comodidad opuesta á la vigilancia que debe tener.

Toda guardia debe auxiliar á la justicia ordinaria cuando lo pidiere: arrestar por sí á los quimeristas ó malhechores conocidos ó acusados; enviar de noche patrullas á sus cercanías, y de dia si tuviere motivo; poner preso á cualquiera otro soldado que se hallare fuera de su cuartel en horas no permitidas, como al embriagado ó que haga cosa mala, enviando ó reteniendo el preso segun la calidad de su delito, y dando parte á la plaza con espresion.

Los cuerpos de guardia estarán aseados, con obligacion de entregar cada uno el suyo barrido, no solo en lo interior, sino tambien en algunas varas esteriores á su inmediacion.

De la guardia de prevencion [a].

Se llama así la guardia del cuartel: su objeto es cuidar de la quietud de él y de que se observen las órdenes de policía establecidas, y todas las que el coronel ó comandante del cuerpo comunique, con obligacion de darle cuenta por escrito de cuantas novedades ocurran en el cuartel y al primer ayudante.

Antes de la retreta y despues que las compañías hayan pasado lista, dará cuenta por papeleta firmada el comandante de esta guardia al de las armas

[a] *Título 29 del tr. t. 2.*

de si ha ocurrido ó no novedad hasta aquella hora; pero si antes de ella ó despues ocurriere novedad considerable, le dará aviso, tambien por escrito, participando la que fuere.

Todo oficial comandante de la guardia de prevencion en caso de alarma, sublevacion ó fuego, hará tomar las armas á la tropa de su cargo, dará parte á sus gefes, avisará á la tropa de imaginaria que debe sustituirle en caso de emplearse fuera de su puesto aquella guardia, y esperará así las órdenes que el comandante de las armas la comunique, sin permitir que salga soldado alguno del cuartel [b].

Leyes penales que se leerán á los soldados en la guardia.

Todo el que abandona la guardia en tiempo de guerra, sea oficial, sargento, cabo ó soldado, tiene pena de la vida, aunque sea el comandante de ella; y en paz seis años de presidio, con pérdida del empleo. *Orden de 24 de Setiembre de 1776.*

Todo inferior que estando de faccion no obedezca á su superior en cuanto le mande del servicio, tiene pena de muerte; y lo mismo el que en igual caso de estar de faccion, ultraja de obra á cualquiera superior bajo cuyas órdenes se halla. *Art.* 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19 *y* 20, *tít.* 10, *trat.* 8 *de la Ordenanza.*

Toda centinela que abandonare su puesto sin

[b] *Art.* 4, *tít.* 20, *trat.* 2 *de la Ordenanza.*

órden del cabo de escuadra que se lo haya ido á entregar, ó del que se le diese á reconocer por cabo, será pasado por las armas. *Art.* 56 *id.*

A las centinelas que se dejaren mudar por otros que sus cabos de escuadra, ó que les estuvieren destinados por cabos, se les pasará por las armas. *Art.* 57 *id.*

Al centinela que se hallare dormido, se le castigará con cuatro años de presidio: pero si solo cometiese las faltas de distraerse trabajando, sentarse, fumar ó dejar el arma de la mano, sufrirá cuatro meses de limpieza dentro del cuartel, pagando su servicio. *Art.* 58 *id.*

La centinela que viere escalar la muralla, pared, foso ó estacada para entrar ó salir en la plaza, fuerte ó recinto cerrado, y no disparare ó diere parte, será pasado por las armas, y lo mismo la que viere arrimársele los enemigos y no lo avise á la voz ó disparando, ó se retirase sin órden. *Art.* 59 *y* 60 *id.*

De lo que deben hacer las guardias en caso de incendio.

En caso de incendio será obligacion del oficial comandante de prevencion mas inmediata al parage en que ocurriere, el dirigirse á él con su tropa sin esperar la órden del comandante de las armas [precediendo su aviso á la imaginaria para que ocupe el puesto que deja]: tomará las avenidas para evitar todo desórden, y esperará allí las órdenes del

comandante ú otro oficial del estado mayor de la plaza. [*a*]

En caso de fuego mandarán inmediatamente al parage en que ocurriere las guardias de prevencion que se hallaren en los cuarteles, y la mitad de la del principal: todas estas cerrarán las avenidas, y solo permitirán acercarse al incendio los trabajadores y personas útiles. Al primer aviso ó señal de fuego, todos los cuerpos de la guarnicion tomarán las armas en sus cuarteles, y dando aviso á sus gefes y al comandante de la plaza, esperarán sus órdenes: los oficiales que manden guardias y puestos de ella las pondrán sobre las armas inmediatamente. [*b*]

De lo que deben hacer las guardias en caso de riña de que resulte heridas ó muertes.

Si aconteciese que algun paisano ó soldado hiera ó mate alguna persona, el oficial, sargento ó cabo que se halle de comandante de la guardia mas inmediata, sea de plaza ó en prevencion de cuartel, lo mandará prender en el acto, y detendrá tres testigos de los mejores que hayan presenciado el suceso, para que la aclaracion no se retarde, ni las leyes sufran tormento.

Si el maltratado se encuentra en ocasion de espirar, y por consiguiente de no poder llegar ante quien deba formar la averiguacion sumaria de estilo,

---

[*a*] *Art.* 7, *tít.* 29 *trat.* 2.
[*b*] *Art.* 36, *tít.* 5 *trat.* 6

el sargento ó cabo que mande el puesto le hará en presencia de tres testigos las siguientes preguntas:

¿Quién le hirió?
¿Por qué?
¿Con qué arma?
¿Qué antecedentes habian tenido?
¿Si han reñido otras veces?
¿Si se tenian ódio ó mala voluntad?
¿Si hubo desafio?
¿Si le dió con ventaja ó á traicion?
¿Quiénes fueron cómplices?

Para de este modo descubrir los hechos, no dejar impunes los delitos, abreviar las causas y obsequiar la vindicta pública.

El cadáver ó herido, el malhechor con su arma y los testigos, se remitirán al principal sin pérdida de tiempo, con un parte circunstanciado en que se esplique todo el suceso en los términos que indica el siguiente modelo.

Guardia de prevencion del batallon ó regimiento tal, ó de tal punto [si es de plaza].

El sargento ó cabo que la manda remite al señor oficial de la guardia principal, al muerto ó herido fulano de tal, al malhechor zutano con la arma que lo ejecutó, y tres testigos que han presenciado el caso, ó escuchado la declaracion del finado lo cual acaeció á tal hora, en la casa, calle, esquina ó plazuela de tal parte, ocasionado por....

Monterey, tantos de tal mes de tal año.

Fulano de tal.

MODO DE RECIBIR LAS RONDAS. (*a*)

Ronda mayor.

1. La centinela mas avanzada de una guardia que tenga comunicacion con ella, luego que al *quién vive* se le responda *ronda mayor*, la mandará hacer alto y avisará al cabo.

2. El comandante de la guardia la hará poner sobre las armas, y enviará al sargento con cuatro soldados á reconocerla: éste, llegando á diez pasos de la ronda [sin repetir el *quién vive*, pues ya se sábe la que es y está parada, cuya práctica es irregular y no arreglada á Ordenanza] dirá *avance la nombrada á rendir la seña*, y á su escolta: *presenten las armas*. A esta voz los cuatro soldados harán alto y presentarán las armas, adelantándose el sargento hasta encontrar á la ronda á quien mandó avanzar, y presentándole la bayoneta al pecho se hará dar la seña.

3. Recibida por el sargento la seña y satisfecho de ser legítima, mandará á su tropa poner armas al hombro y avisará con un soldado al comandante de la guardia de venir bien la ronda, y él y los restantes la acompañarán hasta diez pasos de la guardia [que estará formada y con las armas presentadas], donde la esperará el comandante, y despues de re-

---

[*a*[*Continuados los artículos* 51, 52 *y* 53, *tít.* 1, *trat* 2: *los* 54 *y* 55, *tít.* 2, *trat.* 2, *y los* 20, 21 *y* 24, *tít*, 7, *trat.* 6 *de la Ordenanza.*

conocer que es la ronda mayor, le dará el santo y seña, y le franqueará todos los puestos, permitiendo entonces que pase su comitiva que estaba detenida.

4 Si el comandante de la guardia fuese sargento, enviará al cabo con dos soldados á reconocer la ronda, y él formará su guardia y saldrá á diez pasos á darle el santo y seña como queda dicho; y si fuese cabo el gefe de la guardia, enviará dos soldados á reconocer la ronda, llevando el mas antiguo de ellos la representacion de cabo, y él practicará lo prevenido para el comandante de la guardia.

5. Se reciben como ronda mayor á los generales, inspector, gefes de los cuerpos, comandante de la plaza, y en campaña á los oficiales del dia; y podrán hacerla á caballo.

6. Cuando se encontrasen las rondas mayores, la de menor graduacion rendirá el santo á la otra y recibirá la seña graduándose en esta forma: general, inspector general, y gefes de cuerpo de la guarnicion. Toda ronda que encontrase á la ronda mayor, rendirá á esta el santo y recibirá la seña, y toda contra-ronda practicará lo mismo con la ronda mayor y la ordinaria, aunque la haga de esta clase el sargento mayor de la plaza por ser ronda repetida.

Ronda y contra-ronda ordinaria.

7. La centinela de las armas hará hacer alto á la ronda ó contra-ronda ordinaria, á distancia competente, y avisará al cabo de escuadra.

8. Este, con permiso del gefe de la guardia, saldrá con dos soldados á reconocer la ronda y á diez

pasos de las armas dirá: *avance la nombrada á rendir santo y seña*, y á sus soldados: *presenten las armas*. Avanzándose solos la ronda y el cabo hasta encontrarse, éste pondrá su bayoneta al pecho de aquella, y se hará dar el santo y seña.

9. Reconocida la ronda y recibido el santo y seña, mandará el cabo á sus soldados armas al hombro, y franqueando el paso á la ronda, se volverá á su guardia.

10. Toda ronda que encontrase á la mayor, rendirá á ésta el santo y recibirá la seña, y toda contra-ronda practicará lo mismo con la ronda mayor y la ordinaria.

11. Siempre que se encontrasen dos patrullas, la primera que diga el quién vive, se hará dar la contraseña.

Rondin.

12. El rondin, que hará un cabo de escuadra con un farol, será detenido por la centinela de las armas, como la ronda ordinaria, y saliendo el cabo de escuadra á ocho pasos de las armas, le presentará la bayoneta al pecho y se hara dar la contraseña. Recibida esta llegará el rondin al cuerpo de guardia, y entregando el farol á otro cabo se restituirá á su cuerpo.

ADVERTENCIAS

PARA LOS COMANDANTES DE PARTIDAS.

1. Todo comandante de partida, cuando llegue al pueblo del tránsito, se presentará á la justicia con el pasaporte para que le suministren alojamiento, bagages y víveres, y si hubiere comandante militar, se le presentará á éste esclusivamente.

2. Cuando reciba pan pondrá al respaldo del recibo los nombres y raciones que dá á cada uno de sus individuos, espresando la compañía de que sean, y el recibo lo firmará el comandante á cuyo nombre vaya dado el pasaporte (á menos de que sea batallon ó regimiento, pues entonces lo firmará el abanderado y lo visará el ayudante primero ó el que haga sus funciones), y hará que en el pasaporte le respalden el pan recibido y para los dias que es.

3. El dia primero de cada mes presentará al comisario general [y en su defecto á la justicia] una relacion del batallon, con espresion de compañías, clases y nombres de todos sus individuos, para que pasándoles revista de existencia, certifique al pié de ella el que la pasa habérsele presentado los contenidos en dicha relacion, y la remitirá por el primer correo al ayudante primero para el abono de sueldos. Si hubiese alguno que goce premios ó ventajas, se le anotará al márgen izquierdo, y en el derecho la media filiacion de cada uno.

4. Cuando un cabo ó sargento vaya á recoger un desertor, recibirá de la justicia ó gefe que se lo entregue, certificacion del dia de su aprehension ó presentacion: admitirá el cargo de socorros que le hayan suministrado, que no excederán de lo detallado á fusilero ó granadero, y ademas racion de pan: lo leerá al interesado para ver si se conforma con él y con el de ochenta reales por la aprehension, si realmente fué aprehendido, y constase en la certificacion, y satisfecho lo pagará, haciendo firmar al pié el recibo de su importe al que lo percibe.

5. El que mandare destacamento ó partida, formará al fin de cada mes la distribucion del prest, hospitalidades y prendas que haya dado, y la hará leer por un cabo á todos los interesados, y respondiendo que están conformes con lo que se les ha leido, dispondrá que tres de ellos firmen de quedar satisfechos: despues formará los cargos contra las compañías que remitirá á su apoderado por el primer correo del mes entrante, y en el mismo al ayudante primero la justificacion de revista y la manifestacion del caudal recibido, distribuido y existente para aquel mes.

INSTRUCCIONES PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DE LAS COMPAÑIAS.

Art. 1. Al romper el dia tocará la *diana* el tambor de guardia de prevencion, á cuyo toque se levantarán las compañías, pasarán lista dando parte, recogerán las camas, se barrerán las cuadras, se lavarán, peinarán, limpiarán los zapatos y botones

del vestido, acepillando éste y el sombrero ó morrion, para lo cual se les dará una hora de tiempo, y hasta practicar esto no saldrán los rancheros á comprar, porque igualmente se han de asear la cara, manos y ropa.

2. Finalizada esta hora, cada cabo formará y revistará su escuadra con la mayor proligidad, segun previene el artículo 11 de sus obligaciones; y si alguno se presentare con manchas, descosidos, falta de botones ú otros defectos, providenciará que se remedien prontamente, no permitiendo que soldado alguno salga del cuartel con ellos y cuidando de que vayan peinados, labada la cara y manos, y cortadas las uñas. En esta revista, que ha de ser por escuadras, se invertirá media hora, y para que todas lo hagan, servirán de señal para principiarla, el toque de un redoble que hará el tambor de la guardia de prevencion ó punto de corneta una hora despues de la diana. Hecha la revista por los cabos, darán parte al sargento de semana del estado de sus escuadras, novedades y providencias tomadas: entonces las volverá á revistar el sargento siguiéndole el cabo, á quien hará cargo de los defectos que notare, y concluido harán los cabos que en su presencia reconozca sus armas cada soldado y les quite el polvo.

3. Interin se revistan las escuadras podrá hacer la suya de limpieza y arreglo de cuartel el abanderado encargado de él, inspeccionando si los cabos y sargentos cumplen esta importante obligacion, y hará cargo á éstos de la menor transgresion que note.

4 Concluida la revista de aseo, podrán salir los soldados francos hasta las nueve y media que volverán al cuartel para comer el rancho, y precediendo el toque de fajina se pasará lista y dará parte á la prevencion.

5. Despues de los ranchos, cada cabo hará que los soldados de su escuadra alcancen las mochilas y remienden su ropa, ó limpien sus armas y correages, en lo que han de invertir hasta las dos de la tarde, y lo propio los que salen de guardia; dedicando alternativamente un dia para el cuidado de la ropa, y otro para el del armamento y correage.

6. A las diez menos cuarto, formará cada cabo los soldados de su escuadra que entran de guardia y les hará la revista de armas, municiones, correage y vestuario, con la proligidad que espresa el artículo 12 de las obligaciones del cabo y el 28 de las del soldado. Concluida, darán parte al sargento de semana, quien los revistará de nuevo segun el artículo 11 de sus obligaciones, y éste, ó en su defecto el cabo de cuartel, conducirá su tropa á las diez al sitio de la parada, para entregarla y responder de ella al abanderado, en los términos que espresa el artículo 3 de las obligaciones de éste.

7. A las doce se pasará lista, y dará la órden, á la que no ha de faltar del cuartel soldado cabo, ni sargento sin un urgentísimo motivo: si fuere segundo el sargento que la tomase (despues de llevarla á su capitan y oficiales) la dará inmediatamente al primero, quien la comunicará á los demas sargentos y cabos encargados de escuadras. Cada uno de